



Sección II. Autoridades y personal

Subsección segunda. Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE BUNYOLA

17216

Apertura plazo de 15 días hábiles para que aquellas personas interesadas para ser nombradas Juez de Paz, sustituto, de Bunyola y que reúnan las condiciones legales lo soliciten

Vistos los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio de Jueces de Paz, corresponde el Pleno del Ayuntamiento de Bunyola elegir la persona para ser nombrada juez de Paz, sustituta, de Bunyola.

Para ello se abre un plazo de quince días hábiles para que aquellas personas que reúnan las condiciones legales, lo soliciten mediante escrito dirigido a la Alcaldía de Bunyola.

Asimismo en las dependencias de la Secretaría Municipal se encuentra a disposición de los interesados el expediente y la información necesaria en cuanto a requisitos, duración del cargo, etc.

En el caso de falta de solicitudes, el Pleno del Ayuntamiento de Bunyola elegirá libremente la persona para desarrollar el cargo, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bunyola, 14 de octubre de 2015.

EL ALCALDE,
Andreu Bujosa Bestard

